



Acuerdo núm. 19.

EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA (2ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2023 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023, BLOQUES I Y II.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JkrvUoWcZ2xLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:52:00 A 00:54:04

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=OGMzZGZmODktZmMxYi00YmFjLTg2MzctMjgwYzQwOWRiZTli>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 21 de febrero de 2023, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

Las normas de ejecución de este Plan Cuatrienal 2020-2023, con el objetivo de adecuar la dotación presupuestaria de los planes anuales a los niveles de ejecución, prevén una secuencia temporal, en virtud de la cual, el primer año, la mayor parte de los fondos se destinarán a la redacción de proyectos, siendo los siguientes ejercicios en los que se dedicará un mayor porcentaje de los fondos a la ejecución de obra.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.



Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2023 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020- 2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [LAULA]), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2023.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2023 del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales, se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El vigente Plan Cuatrienal ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedente, en el presente Plan, podemos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Las obras a incluir en la anualidad 2023 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.



Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades, en la medida en que los distintos actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se han aprobado ya diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2023, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 10 de febrero de 2023, cuyo documento se localiza en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xwRX8wJDAPz0fKS4ticfWw%3D%3D>.

En dicho informe, se detalla la segunda relación de obras de la anualidad 2023 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, aumentando las obras aprobadas en ejercicios precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de las obras a incluir en este momento, en la segunda relación de obras anualidad 2023 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 538.000,00 euros, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Diferenciando por bloques la citada financiación se asigna y distribuye:

Aportación total de Diputación Provincial	396.600,00 €
Aportación total municipal	141.400,00 €

Diferenciando por bloques, la citada financiación se asigna y distribuye del siguiente modo:

FINANCIACION BLOQUE I

Aportación Diputación Provincial	351.600,00 €
Aportación municipal	136.400,00 €
Presupuesto total Bloque I	488.000,00 €



FINANCIACION BLOQUE II

Aportación Diputación Provincial	45.000,00 €
Aportación municipal	5.000,00 €
Presupuesto total Bloque II	50.000,00 €

La financiación del Plan se realizará con cargo a las distintas aplicaciones se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación, nominal y ordinaria, conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión -un voto telemático-, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la segunda (2ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2023 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloques I y II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Benitagla	10%	58PPOS20-23BI	Electrificación de complejo deportivo en Benitagla	165	50.000,00 €	45.000,00 €	5.000,00 €	2 meses
Zurgena	30%	133PPOS20-23BI	Restauración y pavimentación de diversas zonas Municipales en Zurgena II	1532	438.000,00 €	306.600,00 €	131.400,00 €	5 meses
Total bloque I.....					488.000,00 €	351.600,00 €	136.400,00 €	
						72,0%	28,0%	



Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Santa Cruz de Marchena	10%	85PPOS20-23BII	Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena	312	50.000,00 €	45.000,00 €	5.000,00 €	3 meses
Total BII.....					50.000,00 €	45.000,00 €	5.000,00 €	
						90,0%	10,0%	

Todas las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COD. OBRA	DENOMINACIÓN	URLS
Benitagla	58PPOS20-23BI	Electrificación de complejo deportivo en Benitagla	I. Supervisión https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DU9I9ZMLB0szdC%2BZHtmA%2Bw%3D%3D
			Aprobación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yX6JTiDeblwiT%2FwpVnI9QA%3D%3D
			Cert. Aportación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTc8GmdiX%2Blq5w4vhwal8A%3D%3D
Santa Cruz de Marchena	85PPOS20-23BII	Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena	I. Supervisión https://ov.dipalme.org/verifirma/code/StB%2BLFBjXE%2FRLr8x4sUARQ%3D%3D
			Aprobación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sH9FRKKdhHXtLBOx5%2BMoA%3D%3D
			Cert. Aportación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sH9FRKKdhHXtLBOx5%2BMoA%3D%3D
Zurgena	133PPOS20-23BI	Restauración y Pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II	I. Supervisión https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IaL%2B1u1aQ6JkGIDTB3vWg%3D%3D
			Aprobación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOCkwv6x%2BCraxfMLpJyUaA%3D%3D
			Cert. Aportación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOCkwv6x%2BCraxfMLpJyUaA%3D%3D

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.



3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2023 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2023 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023 se entenderá aprobada de forma definitiva.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

- Notificación: Ayuntamientos interesados.
- Traslados internos: - Dirección del Área de FMAA.
- Servicio de Planificación y Gestión.
- Servicio Jurídico de Contratación.
- Jefe de Grupo del Servicio Jurídico de Contratación.
- Intervención Provincial.
- Servicio de Tesorería.

(Documento firmado por delegación del Secretario General, según resolución de la Presidencia 2.206, de 25 de noviembre de 2015).